

SE DEJA CONSTANCIA: Que el Superior Tribunal de Justicia, reunido en Acuerdo General N° 11/24 del 14.05.24, Punto 6º), en el marco de la propuesta presentada por la Sala N° 2 en lo Civil y Comercial del STJ, dispuso, por unanimidad, modificar la competencia del Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Paraná, en uso de las facultades establecidas en el art. 37 inc. 32 de la LOPJ, y transformarlo en el Juzgado de Familia N° 5 de Paraná, con las atribuciones y competencias establecidas por el art. 8º de la Ley Procesal de Familia, debiendo las causas en trámite fenecer en su órgano de radicación original. En tal sentido, ordenó comunicar lo dispuesto al Consejo de la Magistratura de Entre Ríos. Asimismo, resolvió, por mayoría, designar Jueza interina a cargo del Juzgado de Familia N° 5 de Paraná, a la actual Directora de la Oficina de Violencia de Género del STJ, Dra. Yanina Mariel Yzet DNI N° 23.911.540, a partir de la toma de posesión y hasta la cobertura definitiva del cargo por el procedimiento constitucionalmente previsto o nueva disposición. En consecuencia, dispuso que la designada, dentro de los diez (10) días de haber tomado posesión en el cargo, cumplimente la obligación de registrar sus datos en el Sistema de Gestión de Personal -SGP-. -Además, deberá informar, bajo declaración jurada, si ejerce o no la docencia indicando nivel, institución educativa, cantidad de horas cátedra asignadas, día y horario de ejercicio de la docencia -artículos 4 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial- dentro de los diez (10) días de haber tomado posesión del cargo y acreditar, oportunamente, la capacitación en la Ley N° 27.499 (Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que integran los tres poderes del Estado). Hacer saber a la designada que deberá acreditar residencia en la localidad asiento del organismo -Acuerdo General N° 13/17 del 16-05-17, Punto 2º)- dentro de los diez (10) días de haber tomado posesión del cargo; y, oportunamente, acreditar la capacitación en la Ley N° 27.499 “Ley Micaela. Por otra parte, resolvió que lo prescripto precedentemente entre en vigencia a partir del 01.06.24, cesando a partir de esa fecha la recepción de causas civiles y comerciales en el Juzgado Civil y Comercial N°8. Finalmente ordenó, notificar, hacer saber y dar publicidad en la página web del Poder Judicial.

SECRETARIA, 15 de mayo de 2024.-



ELENA SALOMÓN
Secretaria
Sup. Trib. de Justicia